

PROVINCIA DE MISIONES

Consejo General de Educación Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN № 4373/11

VISTO: Las Actuaciones en las cuales se

tramita la aprobación del Reglamento de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

QUE, el reglamento que se encuentra

vigente data del año 1978 (196/78);

QUE, la Dirección de Educación Física ha considerado oportuno adecuar el Reglamento a las necesidades y requerimientos de la actual etapa educativa, realizando reuniones y mesas de trabajo en distintos puntos de la Provincia con la intervención de Profesores del Área convocados oportunamente a través de las Supervisiones de Educación Física;

QUE, la Dirección de Asuntos Legales

entiende que no existen objeciones legales sustanciales que formular;

QUE, en sesión, el Honorable Consejo

resolvió aprobar lo tramitado;

QUE, se hace necesario dictar el

Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Educación Física del Consejo General de Educación, que obra como Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR todos aquellos Instrumentos Legales relacionados con Reglamentos de Educación Física del Consejo General de Educación y que se opongan al presente Instrumento Legal.-

ARTÍICULO 3°.-REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Secretaría General, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Asuntos Legales, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

ÍNDICE GENERAL:

CAPÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES EN MATERIA ESCOLAR.-

CAPÍTULO II: DEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.-

CAPÍTULO III: DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FISICA.-

CAPÍTULO IV: DE LAS REUNIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO VI: DEBERES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN FISICA.-

CAPÍTULO VII: DEL CAMBIO DE TAREAS POR RAZONES DE SALUD PARA LOS PROFESORES DE

EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO VIII: DE LOS ALUMNOS.-

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES DE INASISTENCIAS DE ALUMNOS.-

CAPÍTULO X: INASISTENCIAS; DISPOSICIONES PARTICULARES PARA PROFESORES DE

EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO XI: DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO XII: DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NIVEL INICIAL, PRIMARIO,

SECUNDARIO Y SUPERIOR.-

CAPÍTULO XIII: DE LA SUSPENSION DE CLASES.

CAPÍTULO XIV: EXENCIONES.-

CAPÍTULO XV: DE LOS HORARIOS.-

CAPÍTULO XVI: DEL NÚMERO DE HORAS PARA EDUCACIÓN FÍSICA QUE CORRESPONDEN POR

PRESUPUESTO.-

CAPÍTULO XVII: DE LA PROMOCIÓN.-

CAPÍTULO XVIII: DE LOS PROGRAMAS DE EXÁMENES.-

CAPÍTULO XIX: DE LOS LOCALES DE TRABAJO.-

CAPÍTULO XX: FIESTA ANUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

CAPÍTULO XXI: DEL INGRESO Y ACRECENTAMIENTO DE HORAS O CARGOS.-

CAPÍTULO XXII: DEL ESCALAFÓN DE MAYOR JERARQUÍA.-

CAPÍTULO XXIII: DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN FISICA

ESPECIAL .-

CAPÍTULO XXIV: COMPLEMENTARIOS.-

REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

<u>CAPÍTULO I - DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FISICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES EN MATERIA ESCOLAR</u>

Artículo 1°.- La Educación Física en los establecimientos dependientes del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES será dirigida y supervisada técnica y administrativamente por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FISICA y PRÁCTICAS RECREATIVAS EXTRAESCOLARES.-

Artículo 2°.- Para el cabal cumplimiento de sus funciones específicas y para asegurar los principios de integralidad de la educación y el de autoridad, la DIRECCIÓN DE EDUCACION FÍSICA Y PRACTICAS RECREATIVAS EXTRAESCOLARES deberá asesorar y a la vez coordinar su labor con la Dirección de Enseñanza inicial, Dirección de Enseñanza Primaria, Dirección de Enseñanza Secundaria, Dirección de Enseñanza Superior, Dirección de Enseñanza de Adultos, Dirección de Enseñanza Técnica, Dirección de Enseñanza Especial, Proyecto Siete Secundaria Rural, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina, Dirección de Administración, Departamento de Personal y Recursos Humanos, Supervisores Escolares.-

CAPÍTULO II - DEPENDENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 3°.- Todos los establecimientos dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones estarán, en lo que se refiere al carácter didáctico, disciplinario y de Supervisión del Área Educación Física, bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares. Esta dependencia jurisdiccional, no supone relevar a las autoridades de cada Establecimiento Educacional de sus funciones disciplinarias y de fiscalización, que deben ejercer sobre el personal docente de Educación Física.-

Artículo 4°.-

- a) Como consecuencia de lo determinado precedentemente, todos los asuntos relacionados con: creación de horas de Educación Física, al margen de las previstas por el Plan de Estudios, creación y afectación de horas de Educación Física, horarios de clases del área, manifestaciones deportivas, Olimpiadas Deportivas, campamentos educativos, requerimiento de material didáctico, Proyectos de Convenios para que alumnos de un Establecimiento puedan participar en las clases de Educación Física de otro similar, Convenios con Centros Nacionales, Provinciales o Municipales de Educación Física, reubicaciones, permuta entre docentes, y todo lo que involucre al área y docentes de Educación Física, deberán ser formulados directamente ante la referida Dirección.-
- b) Toda actividad que involucre Profesores de Educación Física debe darse conocimiento a Supervisión para que autoricen los mismos a través de proyectos.-

c) Cuestiones relacionadas con creaciones, afectaciones, reubicaciones, permutas, cargos sean función de la Dirección de Educación Física y las Supervisiones.-

CAPÍTULO III - DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

TÍTULO I.- CONSTITUCIÓN:

Artículo 5°.- En todos los Establecimientos de Enseñanza, dependientes del Consejo General de Educación donde se imparte Educación Física, deberá constituirse el Departamento de Educación Física.-

Artículo 6°.- En los Establecimientos donde funcionen más de un nivel de Enseñanza, se constituirá un solo Departamento de Educación Física, (la designación del Jefe de Departamento de Educación Física según artículo 13).-

Artículo 7°.- El Departamento de Educación Física estará integrado por todos los docentes de Educación Física del Establecimiento, como así también los de otra especialidad que deseen cooperar con las actividades del mismo.-

Artículo 8°.- El Departamento de Educación Física será presidido en la figura de Jefe de Departamento por el Docente Titular de la especialidad mejor valorado por la Junta de Clasificación y Disciplina en la Rama que corresponda.-

Artículo 9°.-

- a) En aquellos establecimientos que no tengan horas presupuestadas para el desempeño del Jefe de Departamento, se podrá disponer para su atención en todos los niveles de Enseñanza, el agrupamiento de alumnos, y siempre que no perturbe el normal desarrollo en las clases, de horas cátedras en el nivel Primario y Secundario.-
- b) Cuando la población escolar del Establecimiento lo requiera, para que funcione diariamente, podrán incrementarse dichas horas, no excediendo las 9 horas cátedras.-

Artículo 10°.- La jefatura será real y efectiva tanto en Primaria como en Secundaria - 3 horas y según las necesidades 6 horas.-

Valorada en los dos niveles, considerándose:

- Horas rentadas.-
- Horas obtenidas por agrupar.-
- Horas disponibles según matrículas.-

Artículo 11°.- Tendrá un (1) Jefe, a cargo que deberá ser ejercido por uno de los profesores de Educación Física encargado directo del cumplimiento de las funciones que al mismo correspondan.-

Artículo 12°.- Sin perjuicio de la labor que cada profesor debe desempeñar, el Departamento de Educación Física será distribuido de manera que dicho organismo funcione en el horario destinado a tal fin.-

Artículo 13°.- DESIGNACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO: El jefe de Departamento será designado de acuerdo a la Lista de Valoración emanada de la Junta de Clasificación y Disciplina y de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes.-

Será condición requerida para ser Jefe de Departamento poseer una antigüedad de cinco (5) años en la docencia, un (1) año en el Establecimiento, ser Profesor Titular y tener un mínimo de seis (6) horas cátedras frente al alumno.-

- **Artículo 14°.-** En los Establecimientos donde el personal de Área sea único, el Director dispondrá el nombramiento de Jefe de Departamento aunque no reúna los requisitos mencionados en el artículo 13°.-
- **Artículo 15°.-** Se podrá ser Jefe de Departamento de Educación Física en un solo Establecimiento Educativo aunque se desempeñe en varios.-
- **Artículo 16°.-** Los Jefes de Departamento estarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente (conforme al art. 13).-
- **Artículo 17°.** La designación de Jefe de Departamento se hará constar en el Legajo personal del docente elegido. La actuación meritoria será tenida en cuenta para el concepto profesional anual.-

TÍTULO II.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Artículo 18°.- El Departamento de Educación Física tendrá las siguientes funciones:

- a) Proyectar, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y ajustar el Programa Oficial de Educación Física del Establecimiento, teniendo como guía u orientación, el Diseño Curricular de la Provincia.-
- b) Proyectar el Programa Anual de Actividades Extracurriculares: (Internos); concursos, exhibiciones, torneos intercursos, intergrupos, inter tribus; entrenamientos de equipos representativos del Establecimiento, (externos); en asociaciones y/o federaciones deportivas, clubes, etc.; excursiones; campamentos educativos, intercolegiales.-
- c) Organizar conferencias sobre temas relacionados con la Educación Física; salud, higiene, primeros auxilios y otros que surjan del interés de la comunidad educativa y que se traduzcan en beneficio directo de los alumnos para lograr su formación integral.
 - d) Realizar anualmente, en la fecha que fija el calendario, la Fiesta de Educación Física.-
- e) El Jefe de Departamento deberá verificar y visar que la planilla de Historia Clínica y/o documentación solicitada por el Establecimiento se encuentre en éste en el periodo establecido al inicio del año escolar.-
- f) El Departamento de Educación Física integrará el que hacer de los Centros de Estudiantes, con el objeto de fomentar el espíritu de camaradería, cooperación y sana competencia.-

- g) Verificar que las Direcciones de los establecimientos escolares en los cuales se desempeñan no inscriban alumnos sin el correspondiente Certificado Médico que lo defina apto para Educación Física.-
- **Artículo 19°.** El profesor de Educación Física se podrá desempeñar como Jefe de Departamento en un cargo por vez en la misma rama. La duración en el cargo será de un (1) año, pudiendo ser reelegido nuevamente (según art. 13°).-
- **Artículo 20°.** El horario de funcionamiento del Departamento de Educación Física será establecido por el Jefe de Departamento y dentro del horario escolar, podrá ser modificado previo acuerdo entre el Director o Rector y el Jefe de Departamento de Educación Física, comunicar a la Supervisión de Educación Física, dentro de los cinco (5) días de producido el cambio.-
- **Artículo 21°.-** Todo cambio en el día de cumplimiento del horario de la jefatura, como en los de clase, será notificado a la supervisión correspondiente.-

TÍTULO III.- DEL LOCAL, LIBRO Y REGISTROS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- **Artículo 22°.-** Los libros y registros de uso obligatorio por parte del Departamento de Educación Física son los siguientes:
- a) De Actas: Donde asentarán las reuniones del Departamento de Educación Física: en el supuesto que el Rector o Director, no asista a la reunión, el Jefe deberá dentro de los (3) tres días subsiguientes, poner a disposición del mismo el Acta correspondiente a esa reunión a fin de que tenga pleno conocimiento de los asuntos tratados.-
- b) De Inventarios: En el cual se dejará constancia de la existencia de material didáctico, aparatos y elementos diversos del gabinete.-
- c) De Manifestaciones de Educación Física: En el que se registrarán las actividades complementarias del Establecimiento atinentes al Área.-
- d) De Comunicaciones: Del Jefe del Departamento de Educación Física, al personal docente del mismo y viceversa.-
- e) Registro de Circulares y/o Archivos: Donde se archivarán las Circulares de la Dirección de Educación Física, previa notificación del Personal Directivo y Docentes de la especialidad.-
- f) De Planificación: Que contendrá una copia autenticada por el Rector o Director, de la Planificación de Educación Física del Establecimiento.-
- g) De Programas de Exámenes: Que contendrá copia autenticada por el Rector o Director, de los Programas de Exámenes correspondientes a cada curso, grupo y/o nivel.-
- h) Libreta de Educación Física: Llevará cada Profesor y se asentarán los datos de los alumnos.-

i) Planilla de Calificaciones: Es obligación que cada profesor lleve su Planilla de calificaciones, que no puede ser retirada del Establecimiento, deberán registrarse todas las calificaciones (Enseñanza Primaria, Secundaria, Enseñanza Superior, Enseñanza Adultos y Enseñanza Técnica). En el Nivel Inicial y Primario, se registrarán las notas en un cuaderno habilitado para tal fin, teniendo el docente, la obligación de presentarlo dentro de las 48 horas posteriores al cierre del trimestre y/o bimestre.-

Artículo 23°.- Resguardo de Documentación: Los Rectores o Directores quedan facultades, luego de cumplido un quinquenio, proceder a la destrucción de aquellos elementos que por su escaso valor documental no sea necesario conservar.-

CAPÍTULO IV.- DE LAS REUNIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Las reuniones del Departamento de Educación Física tendrán carácter de:

Artículo 24°.- ORDINARIAS: Serán aquella cuya obligación está fijada en el calendario escolar, a saber: Antes de la iniciación de las clases, con el objeto de:

- a) Actualizar la constitución del Departamento.-
- b) Coordinar la asignación de cursos o grupos (la que deberá realizar el Jefe del Departamento de Educación Física).
 - c) Actualizar, si correspondiere, los programas de cada curso, grupo y nivel.-
- d-1) Efectuar la distribución de los locales de trabajo y del material didáctico. Si el Establecimiento no posee local o instalaciones para el dictado de las clases y no ha conseguido otras, deberá comunicarlo de inmediato al Supervisor de Educación Física asignado o en su defecto a la Dirección de Educación Física.
 - d-2) Disponer el dictado de clases teóricas o prácticas en el local del Establecimiento.-
 - e) Fijar los horarios de clases correspondientes a cada curso o grupo de trabajo.-
- F) Tomar conocimientos de las normas adoptadas por la Dirección del Establecimiento, para la suspensión de las clases.-
- g) Proyectar el calendario de actividades complementarias, determinando los responsables del cumplimiento de cada una de ellas.-
- h) Adoptar las medidas tendientes a que todo el alumnado tenga conocimiento anticipado al inicio de clases de las siguientes normativas:
- 1. Uniforme Sugerido.-
- 2. Normas a las que se ajustarán las prácticas del Área.-
- 3. Actividades seleccionadas por el Establecimiento, como opción para el alumnado.-
- 4. Calendario de actividades complementarias.-

- 5. Trámites para obtener exención a las clases.-
- 6. Condiciones de aprobación del área (del régimen de calificaciones, exámenes y promociones).-
- 7. Normas para elaboración de programas y desarrollo de exámenes de Educación Física.-
- i) Establecer y coordinar el procedimiento a seguir: en la confección, elevación y recepción dentro de las 24 horas de impartida cada clase, del Parte Diario reglamentario procurando mecanismos ágiles que faciliten el contralor de los alumnos.-
- j) Determinar el procedimiento que asegure el registro de los temas de clase, en los Libros reglamentarios de curso o en los que la Dirección del Establecimiento habilitare a tal efecto en los diferentes locales de trabajo.-
- k) instruir a los Docentes respecto al procedimiento vigente para la comunicación anticipada de ausencias.-
- **Artículo 25°.- EXTRAORDINARIAS**: Que serán convocadas por la Dirección de Educación Física y Practicas Recreativas Extraescolares, el Supervisor de Educación Física, el Rector o Director, y Jefe del Departamento de Educación Física, a fin de considerar asuntos especiales o que, por urgencia de la cuestión, no admita ser demorada hasta la próxima reunión ordinaria. A las mismas deberán asistir obligatoriamente todos los profesores quienes serán expresamente citados por el Rector o Director.-
- **Artículo 26°.-** Los Profesores de Educación Física deberán asistir a todas las reuniones del Departamento en que se traten aspectos relacionados con el dictado de las clases de Educación Física en su ciclo o nivel.-
- **Artículo 27°.** Las reuniones de Departamento (2 o 3 al año) deberán realizarse fuera del horario escolar, que sean obligatorias y sin computo de inasistencia (Constancia de la Institución en la cual participó).-
- Si existiera otra notificación a los integrantes del departamento deberá hacerse en el cuaderno de comunicaciones o por circular.-
- **Artículo 28°.** Para poder sesionar, el Departamento deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad del personal citado, salvo en el caso que el Rector o Director estime que: por la urgencia de los temas a tratar deba sesionarse con los profesores presentes.-
- **Artículo 29°.-** De toda reunión que efectúe el Departamento de Educación Física deberá labrarse un acta, la que será asentada en un libro, que a tal fin, llevará dicho organismo. Las actas deberán ser firmadas por todos los presentes, debiendo notificarse del contenido de las mismas a todo el personal ausente en la reunión.-

CAPÍTULO V - FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 30°.- Las funciones y deberes son de cumplimiento obligatorio por parte de los Docentes, cualquiera fuere la situación de revista, con horas reconocidas por agrupación de alumnos, que ejerzan las responsabilidades del cargo, en el Nivel que corresponda.-

- **Artículo 31°.-** El Jefe del Departamento de Educación Física, dependerá directamente del Rector o Director.-
- **Artículo 32°.-** Ser partícipe ante la Dirección del Establecimiento en: proyectar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar los Proyectos Curriculares Áulicos (P.C.A.) del Establecimiento y programa de actividades complementarias.-
- **Artículo 33°.-** Tener bajo su inmediata dependencia, en el aspecto didáctico, a todos los profesores de la especialidad.-
- **Artículo 34°.-** Realizar de acuerdo a la disponibilidad y carga horaria como jefe del establecimiento, la supervisión de las clases que dicten los profesores y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los mismos.-
- **Artículo 35°.-** Promover la integración entre los miembros del Departamento y coordinar la acción de este con los restantes sectores competentes de la unidad escolar.-
- **Artículo 36°.-** Asesorar al Rector o Director las tareas que cumplirán todos los docentes que conforman el Departamento de Educación Física.-
- **Artículo 37°.-** Una vez verificadas las planillas de historia clínica de los alumnos, las mismas deben ser remitidas al legajo.-
- a) Coordinar: con la debida anticipación la sesión de instalaciones pertenecientes a instituciones oficiales o privadas cuyas dependencias permitan el desarrollo de las clases y Proyectos Curriculares Áulicos (P.C.A.) de cada curso o grupo de trabajo.-
- b) La formación de los grupos de trabajo teniendo en cuenta las normas en vigencia y las asignaciones presupuestarias, en materia de Educación Física del Establecimiento.
 - c) La asignación de los grupos de trabajo a los profesores.-
- d) La distribución de los locales de trabajo para cada uno de los cursos o grupos de trabajo, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los Proyectos Curriculares Áulicos (P.C.A.) de los mismos.
 - e) La confección de los horarios de clases de los Profesores.-
- f) Asesorar y Supervisar las tareas que cumplirán todos los docentes que conforman el Departamento de Educación Física.-
- g) El trámite que corresponda realizar con las solicitudes de exención a las clases de Educación Física.
 - h) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Personal del Establecimiento.-
- i) Acompañar al Rector o Director, cuando éste lo dispusiera, en las visitas de Supervisión, observación de clases y brindar el asesoramiento que fuere requerido.-

- j) Mantener informado al Rector o Director de las modificaciones o ajustes, y alteraciones al desarrollo de los Proyectos Curriculares Áulicos (P.C.A.) o Complementarios y las causas que motivaron dicha circunstancia.-
- k) 1) Tomar las medidas necesarias para que, dentro de los tres (3) días subsiguientes a la iniciación del periodo lectivo, todos los alumnos sean informados acerca de las fechas, trámites y documentación a acompañar, en las solicitudes de exención a las clases de Educación Física.-
- 2) Poner en conocimiento inmediato, a los profesores la lista de cada uno de los grupos o cursos, la nómina de alumnos eximidos de concurrir a clases y de aquellos que están impedidos de realizar actividades prácticas por prescripción médica, consignando al mismo tiempo la causal y término de exención.-
- I) Arbitrar las medidas suficientes para que los alumnos tomen conocimiento de los programas de exámenes, con la debida anticipación.-
- m) Mantener permanentemente actualizada la documentación del Departamento a su cargo y el inventario del material didáctico, gabinete y oficina, debiendo informar al Rector o Director, al finalizar cada año, acerca de los elementos que deben ser dados de baja y sobre la conveniencia de reponer o adquirir otros.-
- n) Asesorar a los alumnos acerca de la reglamentación del Régimen de Calificaciones, exámenes y promoción de Educación Física, como así también sobre el Régimen de inasistencias.-
- **Artículo 38°.-** Deberá asesorar al Director o Rector acerca de la conveniencia o no de participar en torneos externos que no estén organizados por la Dirección de Educación Física.-
- **Artículo 39°.** Cuando Establecimientos de una misma localidad con expresa autorización del Rector o Director decidieran la realización conjunta de la Fiesta de Educación Física, los Jefes de Departamento de esos Establecimientos, deberán coordinar el programa a desarrollar, el que deberá ser aprobado por los Rectores o Directores, debiéndolo presentar en el plazo establecido y comunicar de inmediato a la Supervisión de Educación Física.-
- **Artículo 40°.-** Asesorar al Rector o Director sobre la conveniencia de suscribir convenios con Centros Nacionales, Provinciales y/o Municipales de Educación Física, también con Clubes para el dictado de las clases y utilización de material didáctico, control de asistencia de los docentes, autorizaciones de los padres ante Autoridades Policiales, etc.-

CAPÍTULO VI - DEBERES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 41°.- Los Profesores de Educación Física, además del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a todos los docentes deberán:

a) Dictar clases de Educación Física en los grupos o cursos que le asigne el Jefe del Departamento de Educación Física, aunque los mismos no respondan a la designación original, pero siempre que la medida no signifique un cambio de turno para el docente.-

- b) Cumplir con el Proyecto del Área del Establecimiento redactado por el Departamento y aprobado por el Rector o Director.-
- c) En la primera clase del año, poner en conocimiento de los alumnos los objetivos generales de Educación Física y los particulares del curso y/o grupo de trabajo.-
- d) Preparar cada clase con anticipación, para que su labor responda a las exigencias de gradación, continuidad y unidad de la enseñanza, de igual forma, el material didáctico necesario para el desarrollo de las mismas. Dichos planes quedarán archivados en una carpeta destinada al efecto.-
- e) Utilizar la Libreta de Educación Física y/o Cuaderno de Educación Física.-
- f) Registrar en el libro de temas especialmente habilitado por el Rector o Director en las Escuelas que lo utilicen, las actividades que proyecte realizar en clase, antes del comienzo de la misma. En el caso que dicte su clase fuera del ámbito escolar, asentará el tema en su libreta de Educación Física.-
- g) Presentarse en el lugar de trabajo con diez (10) minutos de anticipación para que la clase se inicie en la hora programada.-
- h) Responsabilidad del profesor ante los alumnos: desde cinco (5) minutos antes, hasta cinco (5) minutos después de haber dictado la clase.-
- i) Utilizar para el dictado de las clases, ropa deportiva adecuada a la actividad a realizar y de acuerdo al clima, (anteojos y gorra cuando sean necesarios opcionalmente).-
- j) Para los actos y actividades propias de Educación Física, el Jefe de Departamento de Educación Física en común acuerdo con el cuerpo de Profesores de Educación Física, deberán adecuar a los locales, actos y circunstancias, el uso de la prenda a utilizar.-
- k) El Profesor es la máxima autoridad de las clases a su cargo.-
- Son responsables del mantenimiento, orden y disciplina, en los lugares de trabajo y preservación del material didáctico a su cargo; cualquier deterioro del mismo deberá comunicarlo de inmediato al Jefe de Departamento de Educación Física.-
- m) Informar al Jefe del Departamento, las necesidades para la adquisición de material deportivo.-
- n) Entregar personalmente el parte diario de Educación Física en la Secretaría del Establecimiento, dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la clase.-
- o) Dar aviso a las autoridades del establecimiento con antelación, en caso de verse obligado a faltar a clase u otras obligaciones.-
- p) Entregar los Programas de Exámenes en término, de acuerdo a las exigencias del Establecimiento.-
- q) En lo referente a certificado médico:
- 1. Para la inscripción o matriculación de cada alumno en todos los niveles, se exigirá la planilla de historia clínica única para Alumnos de Escuela Saludable.-
- 2. En caso que el alumno NO CUMPLA, la Escuela emplazara por escrito al padre o tutor la entrega en el término de 72 horas.-
- 3. En caso de incumplimientos de los puntos 1 y 2, el jefe y profesores integrantes del departamento, determinarán la forma de evaluación del alumno en este espacio curricular.-

- 4. Dicha planilla deberá quedar archivada en el Registro de grado si corresponde al Nivel Inicial y Primario, y en el legajo del alumno en los demás niveles, para el caso que se produzca alguna situación que no le permita participar en las clases prácticas de Educación Física, se deberá comunicar en forma inmediata y comenzar el trámite de exención establecido.-
- 5. Cuando un alumno rinda examen libre o equivalencia y se evalúe la parte práctica de Educación Física, se le requerirá un certificado médico actualizado.-

Artículo 42°.- A los Profesores de Educación Física les está expresamente vedado:

- a) Exigir a los alumnos uniformes especiales referente a marcas y/o calidad.
- b) Abandonar la clase sin motivo fundado.-
- c) Hacer participar a sus alumnos en Torneos Externos, sin la expresa autorización del Rector o Director, y de los padres o tutores.-
- d) Realizar gestiones oficiales del Establecimiento sin la expresa autorización del Rector o Director.-
- e) Utilizar el tiempo destinado para el desarrollo de las clases, a la preparación de equipos especiales, salvo expresa autorización del Rector o Director, por medio de una circular interna.-
- f) Efectuar alteraciones en la integración de los cursos o grupos de trabajo, sin la expresa autorización del Rector o Director.-

CAPÍTULO VII - DEL CAMBIO DE TAREAS POR RAZONES DE SALUD PARA LOS PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Artículo 43°.- Los Profesores de Educación Física, que por dictamen médico, no puedan estar en actividad al frente de la clase, tendrán derecho a cambio de funciones y/o tareas.-

Artículo 44°.- A su pedido y con certificación de autoridad médica competente, las profesoras de Educación Física en estado de gravidez tendrán derecho, a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad, al cambio de tareas.-

Artículo 45°.- Cuando en el Departamento de Educación Física, el número de docentes de la especialidad con cambio de tarea o función, no justifiquen su afectación, el Rector o Director podrá asignarle otras funciones pasivas.-

Artículo 46°.- En todos los casos, el docente deberá cumplir el mismo número de asignaciones semanales que corresponda a la designación y el horario que le fije el Rector o Director.-

CAPÍTULO VIII - DE LOS ALUMNOS

TÍTULO I.-

Artículo 47°.- En el momento de la matriculación, los alumnos deberán entregar la planilla de historia clínica única para Alumnos de Escuela Saludable, extendido por autoridades competentes, en el que se determine que es apto para la práctica de Educación Física.-

Artículo 48°.- Dicha planilla quedará archivada en el Registro de grado si corresponde a Nivel Inicial o Primario, y en el Legajo del alumno en los demás niveles; en caso que se produzca

alguna situación que le impida participar en las clases prácticas de Educación Física, deberá comunicar en forma inmediata y comenzar el trámite de exención establecido en el Capítulo XIV de este Reglamento.-

Artículo 49°.- El Departamento de Educación Física entregará al alumno que solicite pase, una constancia autenticada por el Rector o Director de los Proyectos Curriculares Áulicos (P.C.A.) correspondiente al año de estudio o grupo, y el nivel alcanzado, con el objeto de que el Establecimiento al que ingrese el alumno, pueda adecuar los Programas de exámenes, en caso de que el mismo deba someterse a examen final.-

TÍTULO II.- DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS:

Artículo 50°.- En los Establecimientos con población escolar mixta la agrupación de los alumnos para las clases de Educación Física responderá a las siguientes normas:

- a) Los grupos no podrán estar constituidos por menos de quince (15), ni por más de treinta (30) alumnos.-
- b) Si hubiere disponibilidad horaria el doble estimulo se priorizará para los grados inferiores, y a partir del 4° grado será por sexos separados.-
- c) La agrupación deberá ser efectuada entre alumnos de cursos o grupos paralelos, edades y/o condiciones físicas similares.-
- d) En los Establecimientos de población escolar reducida, que al reunir cursos paralelos no completen el mínimo exigido en el inciso a), el Jefe de Departamento con la autorización del Rector o Director quedará facultado, para agrupar alumnos de diferentes cursos o grupos, priorizando que los alumnos del primer año de la Secundaria de estudio reciban sus clases en forma separadas y que los otros años de estudio sean reunidos con los que concurren a los inmediatos superior o inferior.-

TÍTULO III.- DE LA VESTIMENTA:

Artículo 51°.- Los alumnos usarán en las clases de Educación Física ropa adecuada a la actividad a realizar, en buenas condiciones y perfecto estado de higiene. Se sugiere uniformidad en los colores. Se evitará accesorios potencialmente peligrosos (aros, pulseras, relojes, cadenas, colgantes, etc.), a fin de proteger su integridad física y de los demás.-

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES DE INASISTENCIAS DE ALUMNOS

Artículo 52°.- Cuando las clases de Educación Física se imparten fuera del horario establecido para los demás espacios curriculares, las inasistencias a Educación Física se computarán como media (1/2) falta.-

Artículo 53°.- Si un alumno se ausentara de la clase de Educación Física en el mismo turno pos hora, habiendo estado presente en las clases generales de ese día, se le computará la media (1/2) inasistencia correspondiente a Educación Física. En caso de no haber estado presente en las clases generales de ese día y si en la clase de Educación Física, no se le computará la media (1/2) inasistencia correspondiente a Educación Física. El profesor registrará administrativamente la inasistencia, a los efectos que corresponda.-

CAPÍTULO X - INASISTENCIAS: DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 54°.- Las inasistencias de los docentes de Educación Física a las reuniones del Departamento se regirán por el vigente en lo referente a: asistencia, justificaciones, licencias y franquicias.-

Artículo 55°.- La inasistencia al dictado de clases se le computará:

- a) Cuando correspondan a clases de cuarenta (40) minutos de duración, la ausencia equivaldría a una obligación.-
- b) Si fuera de sesenta (60) minutos, correspondería una y media obligación por cada clase no dictada.-
- c) Si fuesen clases de ochenta (80) minutos, tendrá una equivalencia de dos (2) obligaciones por clase no dictadas.-
- d) EL profesor de Educación Física que habiendo sido designado con anticipación a representar a su Institución Educativa, a cargo de alumnos, grupos o equipos a participar en las actividades programadas por la Dirección de Educación Física, de no concurrir o ausentarse sin razones debidamente justificadas le será computada una inasistencia.-

CAPÍTULO XI - DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA

TÍTULO I.- DE LA REDACCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

Artículo 56°.- Cada Establecimiento deberá redactar a partir del P.E.I., con la intervención del Departamento de Educación Física, el programa del Área Educación Física.-

Artículo 57°.- Para la redacción del Programa particular del Establecimiento se recomienda seguir el siguiente proceso:

- a) En reunión del Departamento de Educación Física, a partir de los Diseños curriculares, se fijarán los objetivos a alcanzar en el Espacio.-
- b) Se determinarán los Ejes de la Educación Física, que se emplearán durante la totalidad de los estudios, los que deberán estar condicionados a los locales e instalaciones que se dispongan para el dictado de las clases.-

En este punto deberán tenerse en cuenta:

- . El Eje Deportes, estará condicionado a que cada uno de ellos, sea ejercitado con la intensidad suficiente, que permita que los resultados de la enseñanza sean valiosos.-
- . La incorporación de muchos Deportes en cada uno de los años de estudios atentará contra el principio de intensidad suficiente, resultando ineficaces.-
- . En Deportes, se tendrá presente, que al finalizar la Primaria, el alumno deberá haber alcanzado el dominio de los fundamentos de uno de ellos, y que otro tanto deberá acontecer al término del Secundario.-

CAPÍTULO XII - DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NIVEL INICIAL, E.G.B., POLIMODAL Y SUPERIOR

Artículo 58°.- Todos los Establecimientos, en sus diferentes ciclos y niveles deberán contar con horas cátedras de Educación Física:

- a) En los casos que se cuente con más de una (1) hora cátedra, para cada grado, grupo, curso o sección, las mismas no deberán ser dictadas en horas sucesivas el mismo día, y deberán ser en días intercalados.-
- b) En aquellos planes de estudios que contemple el dictado de clases en el turno opuesto, los estímulos podrán ser:
- 1. Tres (3) clases semanales de cuarenta (40 minutos) cada una.-
- 2. Una (1) clase de cuarenta (40) minutos y otra clase de ochenta (80) minutos.-
- 3. Dos (2) clases de sesenta (60) minutos.-
- **Artículo 59°.-** En los Establecimientos que por de falta de locales y espacio, funcionen en horarios nocturnos, pero apliquen planes de estudios correspondientes a Establecimientos diurnos, deberá incluirse este Espacio Curricular.-
- **Artículo 60°.-** Las clases deberán dictarse en el turno opuesto al horario escolar correspondiente a los demás Espacios curriculares.-
- **Artículo 61°.-** Por razones de organización institucional, y con el acuerdo entre el Departamento de Educación Física y la Dirección del Establecimiento, las clases de Educación Física se podrán impartir dentro del horario escolar y sujeto al Artículo 50, inciso a).-
- **Artículo 62°.** Las clases semanales de Educación Física podrán ser dictadas por Resolución del Rector o Directorios, los días sábados, en horas de la mañana o tarde. Tal medida debe estar fundamentada en cualquiera de las siguientes razones:
 - a) Cuando la misma resulte conveniente al alumnado.-
- b) Cuando posibilite el mayor y mejor aprovechamiento de las instalaciones disponibles para las clases.-
- c) Cuando contemple al Profesor, que estando designado en más de veintiún (21) horas de cátedra en Establecimientos que funcionan en un mismo turno escolar, deba ubicar su carga horaria en este día. Igualmente el profesor estará facultado para distribuir su carga horaria de la primera a la quinta hora.-
- **Artículo 63°.-** a) En el Nivel inicial y Primario: Las clases serán dictadas por profesores designados, cualquiera fuere el sexo del mismo, con la salvedad que en la E.G.B. (Escuela Primaria a partir de 4º grado) se priorizará al profesor del mismo sexo (Resolución 2778/99).-
- b) En la Secundaria y Nivel Superior: Las clases serán impartidas por Profesores del mismo sexo que los alumnos.-

Excepcionalmente, por razones de organización institucional y en consenso entre la Dirección del Establecimiento y el Departamento de Educación Física, podrán desempeñarse profesores del sexo opuesto únicamente en el Nivel Superior.-

Artículo 64°.- En cada año de cada ciclo y nivel, deberán dictarse, las horas semanales de Educación Física como lo estipulan los Diseños Curriculares de cada uno de los niveles y ciclos.-

Artículo 65°.- Si el Establecimiento cuenta con un solo Profesor de Educación Física, el mismo deberá dictar sus clases en los grados inferiores hasta completar el número de obligaciones que debe cumplir, quedando los otros grados a cargo de sus respectivos Maestros.-

Artículo 66°.- En cambio, si cuenta con más de un Profesor de Educación Física, el Director o Rector o Regente, dispondrá los horarios en forma tal que las clases sean impartidas por docentes del mismo sexo que el de los alumnos, especialmentelas clases correspondientes a los grados superiores.-

CAPÍTULO XIII - DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES

Artículo 67°.- Al determinar en la primera reunión Anual del Departamento de Educación Física, las normas para la suspensión de las clases, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La suspensión de las clases por deficiente estado de las instalaciones, deberá tomarse solamente cuando no exista en el lugar de trabajo ningún espacio que permita a los alumnos el cumplimiento al menos el aspecto gimnástico, recreativo o el desarrollo de alguno de los temas teóricos.-
- b) Si las clases se imparten en instalaciones cedidas al efecto, pero no pueden utilizarse en los días de lluvia, se preverá que los alumnos concurran al Establecimiento a fin de asistir a clases teóricas. Si el local del Establecimiento es compartido con otra Institución Educativa, los Rectores o Directores de los mismos, coordinarán la realización de las clases teóricas de Educación Física y la utilización de las instalaciones.-
- c) Que se suspenden las clases los días que la temperatura sea inferior a 7° o mayor que 35°, cuando las mismas se dicten al aire libre.-
- d) Los alumnos deben ser informados de toda suspensión de clases, a fin de evitar el traslado de los mismos hasta los lugares de trabajo.-

Artículo 68°.- Será requisito indispensable que se constituyan los profesores personalmente, en los lugares de trabajo o en su defecto en el Establecimiento. La decisión deberá adoptarse para cada hora de clase.-

Artículo 69°.- Los Establecimientos que dicten Educación Física en sus locales, solo podrán suspender sus clases por lluvias, cuando estas no lo permitan y los demás espacios (aulas, salones, etc.) no faciliten el dictado teórico de las clases, o el Director o Rector del Establecimiento lo indique.-

Artículo 70°.- Las clases deberán ser impartidas cuando se hallen presentes, por lo menos CINCO (5) alumnos.-

CAPÍTULO XIV - EXENCIONES

Artículo 71°.-

- a) Cuando se presenten solicitudes fuera de término establecido y no existieran causas debidamente fundadas, la autorización para no concurrir a las clases de Educación Física, no justificará las inasistencias en que hubiere incurrido el alumno a los efectos del cómputo general de faltas.-
- b) Finalizado el trámite y con la debida notificación al padre, tutor o encargado del alumno y al Jefe de Departamento de Educación Física, sobre la resolución recaída en cada solicitud de exención, la misma deberá ser archivada en el Legajo del alumno/a dejando constancia al pie, la fecha de recepción.-
- c) Los certificados deberán entregarse, según al nivel que corresponda, a la Profesora de Nivel inicial, Maestro de grado, Preceptor del año que corresponda, quienes deberán dejar constancia al pie del mismo, la fecha de recepción.-
- d) Cuando realicen estudios paralelos concurriendo a Establecimientos Educativos distintos, optaran por unos de estos para cumplir el espacio curricular, considerándose la calificación para ambos.-

TÍTULO I.- POR SALUD:

- a) Los Alumnos que por padecer una afección no puedan realizar las actividades prácticas habituales de Educación Física, deberán concurrir a las clases para intervenir en aspectos teóricos y de organización, y cuando las circunstancias lo permitan, ejecutar actividades físicas aconsejadas por los médicos oficiales.-
- b) El Profesor calificará a dichos alumnos considerando los aspectos mencionados precedentemente y sobre los que versará el examen correspondiente, en el supuesto que no obtuvieren el promedio de eximición.-
- c) En cambio los alumnos cuyas afecciones dificulten o impidan su desplazamiento a los lugares donde se desarrollen las clases de Educación Física o cuya permanencia en éstas resulten perjudiciales o riesgosas, podrán ser exceptuados de concurrir, debiendo para ello elevar al Rector o Director, la Certificación Médica correspondiente.-
- d) Los alumnos comprendidos en estos casos, para poder promocionar el Espacio Curricular Educación Física, deberán presentar un "Trabajo Proyecto" que deberá ser aprobado por el Profesor a cargo.-

TÍTULO II.- POR TRABAJO:

- a) Los alumnos que trabajen en el horario coincidente con el de las clases de Educación Física y siempre que estas se desarrollen en turno opuesto de las demás Áreas deberán: presentar al Rector o Director del Establecimiento una Constancia del empleador para la solicitud de exención, explicitando modalidad, función y horario que cumplen, firmado por el padre o tutor.-
- b) Los alumnos que se encuentren en esta situación, podrán ser exceptuados de concurrir a las clases de Educación Física; pero deberán rendir examen final en las mismas condiciones que el "alumno regular".-

TÍTULO III.- POR DISTANCIA:

- a) Los alumnos que certifiquen su residencia fuera de la localidad, podrán pedir su exención a las clases de Educación Física; pero deberán rendir examen final en las mismas condiciones que el alumno regular.-
- b) De existir convenios entre Establecimientos de diferentes localidades, la Dirección del Establecimiento arbitrará los medios para que puedan participar de las clases de Educación Física, en el centro educativo más próximo a su residencia, y este deberá otorgar un certificado en el que conste los días y horarios que debe concurrir el mismo.-
- c) La solicitud basada en razones de distancia deberán ser acompañadas por un certificado policial de residencia.-

TÍTULO IV.- POR EMBARAZO:

En caso de embarazo, deberá estar exenta durante dicho periodo y no se computaran las inasistencias quince (15) días hábiles antes y quince (15) días hábiles posteriores al parto. Podrán ser acumuladas posteriores al parto. Las alumnas deberán presentar partida de nacimiento de su hijo/a, Resolución 164/83, Circular Rama Media 4/83.-

CAPÍTULO XV - DE LOS HORARIOS

Artículo 72°.- Los horarios de clases de Educación Física y población escolar, deberán ser elevados a la Supervisión de Educación Física, en tiempo y forma el 30 de marzo de cada año.-

Artículo 73°.- Al confeccionarse los mismos, se harán un original y una copia. Una para la Supervisión de Educación Física y otra para el Departamento de Educación Física de la Escuela.-

Artículo 74°.- Los Establecimientos que hubieren sido autorizados por la Supervisión de Educación Física, a impartir las clases con un régimen distinto, deberán mencionar el número y la fecha de la disposición que concedió esa autorización.-

CAPÍTULO XVI - DEL NUMERO DE HORAS PARA EDUCACIÓN FÍSICA QUE CORRESPONDEN POR PRESUPUESTO

Artículo 75°.- En los casos de existir escasa población escolar, la Supervisión de Educación Física está facultada para disponer el agrupamiento de alumnos y la afectación de horas según las demandas del área.-

Artículo 76°.- En el supuesto de que la Supervisión de Educación Física hubiere aplicado la facultad conferida en el punto anterior y las necesidades emergentes del aumento de la población escolar lo hicieren indispensable, el Rector o Director, solicitará al mencionado organismo, la restitución de las horas para el dictado efectivo de las clases. De no mediar expresa autorización de la Supervisión de Educación Física, no podrá disponer de esas horas.-

TÍTULO II.- ESTABLECIMIENTOS CON ALUMNADO MIXTO:

Artículo 77°.- En los Establecimientos a los que concurren varones y mujeres, deberán incluirse un presupuesto de SEIS (6) horas de Educación Física en cada una de las divisiones en funcionamiento: TRES (3) HORAS PARA VARONES y TRES (3) PARA MUJERES.-

Artículo 78°.- En casos de existir escasa población escolar, la Supervisión de Educación Física, está facultada a reubicar las horas en esa Institución Educativa o en otras, ad-referéndum de la Dirección de Educación Física.-

CAPÍTULO XVI - DE LA PROMOCIÓN

Artículo 79°.- ElRégimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, en el Área Educación Física, estará en un todo de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular adopten, la Dirección de Enseñanza de Nivel inicial, Dirección de Enseñanza Primaria, Dirección de Enseñanza Secundaria y Dirección de Enseñanza Adultos. La Dirección de Educación Física adaptará las mismas a las características y casos especiales del Área Educación Física, dictando las normas específicas que correspondan.-

Artículo 80°.- Que las clases de Educación Física o el espacio de Educación Física sea obligatoria en todos los niveles y modalidades.-

Artículo 81°.- Si un alumno que cursaba estudios en un Establecimiento nocturno obtiene el pase a uno diurno y, si dicho promedio anual alcanza la nota de eximición, no dará el examen final.-

CAPÍTULO XVIII - DE LOS PROGRAMAS DE EXÁMENES

Artículo 82°.- A solicitud del Rector o Director, los profesores de Educación Física deberán presentar al Departamento respectivo, los programas de exámenes que estarán sujetos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales para cualquier Área, a los siguientes requisitos:

- a) El examen tendrá carácter teórico-práctico, se sugiere comenzar con el examen práctico.-
- b) El programa de examen debe ser confeccionado por el profesor del curso o grupo de trabajo respectivo, supervisado por el Departamento de Educación Física y aprobado por el Rectorado o Dirección. Contendrá las actividades cumplidas en el término lectivo para el curso o grupo de trabajo.-
- c) El alumno autorizado a no realizar actividades prácticas, pero con obligación de concurrir a clases y ser calificado, que no obtenga el promedio de eximición requerido, deberá presentar y fundamentar su "Trabajo proyecto" relativo a actividades cumplidas en el inciso b) del artículo 71 Titulo I a.-
- d) El alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud, en uno, dos o tres bimestres y si subsistiera el impedimento físico al tiempo del examen, rendirá solamente los contenidos teóricos sobre las actividades cumplidas en el inciso b), del Articulo 71 Título I a.-

e) El alumno libre rendirá examen, previa presentación al tribunal examinador del certificado médico actualizado que lo permita realizar las actividades prácticas, sobre los programas a que se hace mención en el inciso b) del Articulo 71 Título I a. Cuando el Establecimiento haya elaborado para un mismo curso o año de estudios, programas diferentes, contenidos y actividades diferentes, el alumno podrá elegir el programa que desee. El nivel será fijado en este caso por el Jefe de Departamento de Educación Física.-

Artículo 83°.- Los alumnos que deban rendir Educación Física, por equivalencia de estudios, lo harán sobre:

- a) El programa para alumnos regulares correspondientes al año de estudios: cuando el alumno adeude solamente un año.-
- b) Un programa global cuando el alumno adeude dos o más años de estudios.-

Artículo 84°.- El programa global a que se hace referencia en el punto anterior, deberá ser redactado por el Jefe del Departamento de Educación Física, teniendo en cuenta los Contenidos Curriculares en los programas establecidos para los alumnos regulares.-

TÍTULO III.- IMPEDIMENTO PARA CONTINUAR RINDIENDO EXAMEN:

Artículo 85°.- Si durante el examen, sufriera un accidente que, a juicio de la Comisión examinadora, le impidiera continuar rindiendo los Contenidos Curriculares, la citada Comisión decidirá si el alumno puede ser aprobado por lo demostrado a ese momento o si debe repetir el examen en otra oportunidad. En este último caso se deberá informar por escrito a la Dirección.-

TÍTULO IV.- ALUMNOS QUE NO PUEDEN PRESENTARSE A RENDIR EXÁMENES POR RAZONES DE SALUD IMPEDIMENTOS FÍSICOS U OTRA CAUSA INELUDIBLE:

Artículo 86°.- El alumno que no pueda presentarse a rendir examen por enfermedad o que se encuentre impedido físicamente para realizar la parte práctica del examen de Educación Física, o por otra causa ineludible, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de la Escuela y justificar reglamentariamente su ausencia. Este caso, podrá solicitar nuevo turno al Director o Rector, quien dictará una Resolución autorizado o denegando el pedido. Cuando el impedimento SUPERE el lapso previsto para la recepción de los exámenes, la Dirección/Rectorado, lo autorizará a rendir solamente el contenido señalado en el Articulo 71 Título I a.-

CAPÍTULO XIX - DE LOS LOCALES DE TRABAJO

Artículo 87°.- Los Establecimientos que no cuenten con instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de las clases de Educación Física, deberán coordinar la sesión de locales pertenecientes a Instituciones oficiales o privadas. Al efectuar tal gestión el Director o Rector conjuntamente con el Jefe de Departamento de Educación Física deberá tener en cuenta que:

a) La ubicación de los locales facilite la concurrencia de los alumnos y no imponga a los mismos la realización de viajes prolongados o gastos innecesarios.-

- b) Deberá procurar el logro de instalaciones perteneciente a instituciones que autoricen el uso de los locales cerrados, que permitan el dictado de clases en días de lluvia.-
- **Artículo 88°.** Cuando la solicitud le fuera denegada y, habiendo agotado todas las posibilidades, el Rector o Director deberá poner esa situación en conocimiento de la Supervisión de Educación Física, acompañando copias de las actuaciones realizadas.-
- **Artículo 89°.-** Mientras subsista la situación planteada por la carencia de locales para el dictado de las clases prácticas del Área, el Rector o Director, dispondrá que los profesores impartan dentro o fuera del horario escolar, clases con contenidos teóricos.-
- **Artículo 90°.** Igual temperamento se adoptará cuando las instalaciones en queson dictadas las clases de Educación Física no puedan, circunstancialmente, ser utilizadas por estar en reparaciones u otras causas.-

CAPÍTULO XX - FIESTA ANUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

- **Artículo 91°.-** Todos los Establecimientos realizarán la Fiesta de la Educación Física, en el período que fije la Dirección de Educación Física.-
- **Artículo 92°.-** La modalidad quedará a criterio del Departamento de Educación Física de cada Institución (gala de gimnasia, jornada deportiva, jornadas recreativas, torneos intercursos, etc.).-
- **Artículo 93°.-** Se llevará a cabo en día hábil escolar, los Establecimientos considerarán como una Jornada no Convencional (asueto escolar), y deberán comunicar a la superioridad tal medida.-
- **Artículo 94°.-** En las localidades donde funcionen dos o más Establecimientos, la Fiesta de Educación Física podrá realizarse, por decisión de sus autoridades o por disposición de la Supervisión de Educación Física, en forma conjunta.-
- **Artículo 95°.** El programa a desarrollar en la Fiesta de Educación Física deberá permitir la participación de la mayor cantidad de alumnos y profesores y las actividades que comprenda el mismo deberán ser tomadas de los P.C.A. impartidas durante ese año escolar.-
- **Artículo 96°.-** Los Rectores o Directores solo autorizarán la realización de uno o dos ensayos finales de la fiesta de Educación Física absteniéndose en cambio, de autorizar el dictado de clases especiales en reemplazo de las clases regulares del Área.-

CAPÍTULO XXI - DEL INGRESO Y ACRECENTAMIENTO DE CLASES SEMANALES

- **Artículo 97°.** El ingreso será por el 1° grado del escalafón de la Rama correspondiente a la titularización será por concurso y antecedentes convocados por la Junta de Clasificación y Disciplina de la Rama que corresponda.-
- **Artículo 98°.-** Elingreso se hará con no menos de 6 (seis) horas siempre que sea posible y regirá como máximo el régimen de incompatibilidad.-

Artículo 99°.- Para el cargo de Maestro Especial se requerirá el título de Maestro o Profesor de Educación Física otorgado por los Institutos Provinciales, Nacionales y Privados reconocidos por la autoridad competente.-

Artículo 100°.- Para el cargo de Ayudante de Clases Prácticas y de Profesor de Educación Física, se exigirá el título de Profesor de Educación Física expedido por los Organismos mencionados en el párrafo anterior.-

CAPÍTULO XXII - DEL ESCALAFÓN PARA CARGO DE MAYOR JERARQUÍA

Artículo 101°.- Hasta tanto se incorpore por Ley el escalafón Docente a la Ley VI N° 6 según Ley 4526 antes Decreto Ley 67/63 (Ley 174), será de aplicación la Resolución N° 3210/93 que se encuentra vigente.-

<u>CAPÍTULO XXIII - DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN</u> FÍSICA ESPECIAL

Artículo 102°.- Dependerán de la Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares del Consejo General de Educación.-

Artículo 103°.- El Consejo General de Educación podrá adherir parcial o totalmente a los instrumentos reglamentarios que se promulguen para los Centros.-

CAPÍTULO XXIV - COMPLEMENTARIOS

Artículo 104°.- Todas las situaciones no contempladas en el presente REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, serán tratadas por la Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares del Consejo General de Educación.-